



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA.

En Huelva a 3 de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Gabriel Cruz Santana, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, actuando en su nombre y representación, que ostenta en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D^a M^a Antonia Peña Guerrero, Rectora Magnífica de la Universidad de Huelva, en nombre y representación de la misma, en virtud del Decreto 1119/2017 de 11 de julio, relativo a su nombramiento y según las competencias que tiene atribuidas por art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, Ley 15/2003 de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades y Decreto 232/2011 de 12 de julio por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva (recientemente modificados por Decreto 35/2018, de 6 de febrero).

Reconociéndose ambas partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para firmar el presente convenio y quedar obligados en la representación que intervienen.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con competencias urbanísticas y medioambientales a tenor de lo previsto en el art. 25 de la Ley 7/83, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada en este punto por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local creó mediante Declaración institucional aprobada por Acuerdo Plenario de 31 de marzo de



2014, un órgano de participación, de carácter consultivo, para la búsqueda de soluciones de las Balsas de fosfoyesos y la Recuperación de las Marismas de Mendaña, integrado por las Administraciones competentes, Sindicatos, Asociaciones y Colectivos interesados.

SEGUNDO.- Dicho órgano de participación, en sesión de 30 de septiembre de 2014, adoptó el acuerdo de encargar a un Comité de Expertos el estudio del Proyecto elaborado por FERTIBERIA para la clausura y recuperación de las Balsas de Fosfoyesos, así como sobre la viabilidad de proceder a la retirada de los mismos, debiendo realizarse tanto desde el punto de vista medioambiental como desde la perspectiva de la salud pública ciudadana.

Dicho Comité de Expertos quedó conformado originalmente en sesión del órgano de participación de fecha 5 de noviembre de 2015, formando parte del mismo, profesores universitarios y otros profesionales de solvencia acreditada.

TERCERO.- Que, con el fin de establecer un cauce formal de colaboración de interés común, en la realización de dichos estudios, al amparo previsto en los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 83 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía y de las facultades que se atribuyen a la Universidad de Huelva en el Decreto 232/2011, de 12 de julio, que aprueba sus Estatutos- (recientemente modificados por el Decreto 35/2018, de 6 de febrero), ambas partes suscriben Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio reactivar la colaboración de la Universidad de Huelva con el Excmo. Ayuntamiento de la capital para la realización de las tareas de apoyo científico y técnico encomendadas por el Órgano de Participación creado por Ayuntamiento en relación con:

- a) el proyecto elaborado por FERTIBERIA para la clausura de las Balsas de Fosfoyesos y Recuperación de las Marismas de Mendaña y
- b) el estudio de las alternativas posibles al mismo.



Las estipulaciones del presente convenio afectarán a todos los proyectos de investigación y transferencia de la Universidad de Huelva dirigidos a obtener información sobre el objeto del presente convenio siempre y cuando se financien conforme a lo establecido en su estipulación tercera.

SEGUNDA: La Universidad de Huelva participará directamente en la realización de los referidos estudios bajo la supervisión del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, que

- a) Presidirá el Comité de Expertos
- b) Remodelará, si así lo estima oportuno, la composición del Comité de Expertos procurando la inclusión en él de cuántos especialistas hayan abordado con solvencia la cuestión de los fosfoyesos en sus distintas circunstancias
- c) Velará por el funcionamiento organizativo, administrativo y operativo de los grupos de trabajo que puedan generarse dentro del Comité de Expertos
- d) Facilitará la obtención de asesoramiento o ayuda técnica externa a la Universidad de Huelva en aquellas áreas temáticas en que sea pertinente
- e) Coordinará y dirigirá los grupos de trabajo que se creen en el seno del Comité de Expertos
- f) Planificará y organizará el desarrollo de los trabajos necesarios para cumplir los objetivos previstos en este Convenio
- g) Facilitará los medios necesarios para realizar los estudios financiados para cubrir los objetivos en este Convenio desde un punto de vista técnico y administrativo
- h) Previa audiencia al Comité de Expertos, recomendará acciones de I+D+I al Órgano de Participación sobre el objeto del presente convenio
- i) Nombrará un portavoz que informará con una periodicidad no superior a 6 meses al Órgano de Participación, o cuando éste lo solicite, sobre la evolución de los estudios, los resultados obtenidos, el plan de trabajo futuro, y aquellas recomendaciones que se deban elevar a instancias superiores

TERCERA: La Universidad de Huelva financiará las acciones contenidas en este Convenio, exclusivamente, con la financiación procedente de las Acciones Especiales contempladas por la Junta de Andalucía para este fin concreto. Corresponderá a los



miembros del Órgano de Participación facilitar la solicitud y consecución de cualquier otra financiación alternativa.

El Ayuntamiento de Huelva se compromete a facilitar en todo momento la información y requerimientos necesarios para el desarrollo de los estudios, a cuyo efecto podrá realizar las aportaciones financieras que considere oportunas, sin perjuicio de cualesquiera otras aportaciones que pudieran destinarse por otras Administraciones o Entidades o de la propia Universidad.

En ningún caso la participación en el Comité de Expertos o en los grupos de trabajo comportará la percepción de honorarios por parte de los investigadores, con excepción del personal investigador que pueda ser contratado exclusivamente para estos fines.

CUARTA: La Universidad de Huelva, a través de su Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, se compromete a supervisar que, con el fin de garantizar la calidad y objetividad de las actuaciones, el Comité de Expertos siga, de forma preferente, las recomendaciones metodológicas de organismos referentes a nivel internacional (por ejemplo, Environmental Protection Agency (EPA) y la Agency for Toxic Substances and Disease Registry (ATSDR) de los Estados Unidos), adaptadas al objeto del presente convenio.

QUINTA: Para supervisar el desarrollo del Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro designado por el Ayuntamiento y otro de la Universidad, teniendo como funciones las siguientes:

- Supervisar los trabajos para garantizar su adecuación a los fines del presente Convenio.
- Supervisar el contenido de los informes que recojan los resultados finales del estudio.
- Acordar los medios por los que se difundirán los resultados, así como el contenido a difundir.
- Proponer la ampliación, en su caso, de los plazos y contenidos del presente Convenio.



SEXTA: Los resultados que se obtengan en cumplimiento del Convenio pertenecen a ambas partes firmantes, que procurarán su difusión en aras de la transparencia.

No obstante, cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte o a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los estudios sin previo conocimiento de la otra parte.

La información generada por proyectos de investigación en el seno de la Universidad de Huelva sobre la temática de los fosfoyesos y su problemática que no estén sometidos al presente convenio podrá ser difundida por los cauces habituales del ámbito científico.

La Universidad de Huelva publicará en el portal web de su Vicerrectorado de Investigación y Transferencia la composición del Comité de Expertos, y las actuaciones programadas, así como los principales resultados que se vayan obteniendo una vez sean comunicados al Órgano de Participación.

Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro modo, deberá solicitarlo por escrito a la Comisión de Seguimiento que decidirá en la reunión que se convoque al efecto.

En cualquier caso, el personal investigador de la Universidad de Huelva podrá utilizar los resultados de los estudios para su propia docencia e investigación.

En las publicaciones a las que pueda dar lugar el desarrollo de los estudios se respetará siempre la mención de los autores del trabajo, debiendo figurar en calidad de tales. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio.



SÉPTIMA: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de dos años. No obstante, podrá ser prorrogado por periodos de igual duración con el consentimiento expreso de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, hasta el máximo legal.

OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones asumidas, facultará a la parte cumplidora a resolver el presente convenio, siempre y cuando ésta lo comunique a la otra parte con una antelación de, al menos, tres meses respecto al momento en que deba ser efectiva su cumplimiento.

NOVENA: La modificación del contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de sus firmantes.

DÉCIMA: La extinción del Convenio se hará por resolución o conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo por las partes firmantes.
- c) La suspensión definitiva de los Estudios, acordada por ambas partes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra de las previstas en la normativa de aplicación.

Los efectos de la resolución del Convenio serán los previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de los previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su régimen jurídico viene determinado por dicha norma y por el contenido de sus propias



estipulaciones, con sujeción a los principios que establece la referida Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas pudieran presentarse. No obstante, las partes tratarán de resolver previamente y de forma administrativa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del mismo.

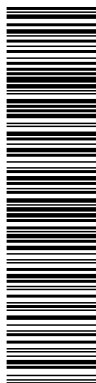
Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Huelva

Universidad de Huelva

Gabriel Cruz Santana
Alcalde-Presidente

Mª Antonia Peña Guerrero
Rectora Magnífica



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 869447 5AGXF-H1VUN-G5TOT EEA51BB45DA5C8ED7CCFBDDC1D629C08E52C18C) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



ANEXO I

MEMORIA JUSTIFICATIVA

De acuerdo con el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, resulta necesario que la firma de convenios se acompañe de una **memoria justificativa que analice la necesidad y oportunidad del convenio, el impacto económico, el carácter no contractual de la actividad a realizar y el cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable.**

ANEXO

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Necesidad y oportunidad del Convenio

El presente convenio se fundamenta en la posibilidad de colaborar para el estudio de los depósitos o balsas de fosfoyesos sites en la marisma de Mendaña, teniendo en cuenta la problemática que los mismos presentan para la salud pública y medio ambiental, así como en las alternativas que puedan existir para la supresión de tales materiales o al menos para minimizar los riesgos derivados de los mismos. Dicha problemática se remonta a los años 60s del pasado siglo con la instalación del Polo Químico y las empresas Fertiberia y Foret obtienen la concesión administrativa para el vertido de yesos. Desde entonces empezaron a verter sus residuos a los cauces próximos de los ríos Tinto y Odiel, y a apilarlos en el espacio que actualmente se conoce como balsa de fosfoyesos, que ocupa unas 1200 hectáreas de las marismas del Titán, El Pinar y Mendaña, adyacentes al Polo Químico y escasamente a un kilómetro del casco urbano de la ciudad de Huelva. La forma de almacenamiento es en pilas de hasta 30 m con respecto a la cota de la marisma. Es el único caso de un apilamiento de fosfoyesos a una distancia tan cercana de un núcleo urbano de más de 100,000 habitantes. La cantidad de fosfoyesos generada acumulada es de unos 100 millones de toneladas en 40 años de actividad.

En el año 1998 la Dirección General de Costas autoriza la incoación de expediente de caducidad de la concesión justificando la caducidad en:

- A) Superación de los espesores máximos de yeso depositados
- B) incumplimientos de los planes quinquenales
- C) inejecución del tratamiento superficial de acabado previsto y falta de reversión al Estado de las superficies tratadas



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 869447 5AGXF-H1VUN-G5TOT EEAS1BB45DA5C8ED7CCFBDDC1D6220C08E52C18C) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



- D) utilización de una de las balsas de decantación como vertedero de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Huelva y de otra balsa por parte de "Gemaza"
- E) vencimiento del plazo de la conformidad prestada por la Dirección General de Costas para la planta de transbordo de residuos urbanos de la Diputación

Y se inicia un proceso judicial en el trascurso del cual se exige a Fertiberia que lleve a cabo un plan de restauración de la denominada balsa de fosfoyesos de Huelva. A fecha de hoy sigue pendiente de resolución por parte de la Audiencia Nacional sobre como debe llevarse a cabo dicha restauración. Paralelamente, existe un movimiento social importante a favor de la recuperación de los espacios de la balsa de fosfoyesos para la ciudadanía onubense.

En dicho contexto la Universidad de Huelva, como institución científica y académica, y también como agente social, puede aportar información de carácter científico-técnico de forma independiente que aporte argumentos racionales sobre las que pudieren ser las mejores opciones para solucionar la problemática descrita.

Impacto económico

El presente convenio no conlleva cuantía económica alguna.

Carácter no contractual

El presente convenio no tiene carácter contractual y sólo regula la colaboración entre ambas instituciones con la finalidad de facilitar un marco legal que permita a la Universidad de Huelva llevar a cabo las tareas de apoyo científico y técnico encomendadas por el Órgano de Participación creado por Ayuntamiento en relación con:

- a) el proyecto elaborado por FERTIBERIA para la clausura de las Balsas de Fosfoyesos y Recuperación de las Marismas de Mendaña y
- b) el estudio de las alternativas posibles al mismo.